

ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL USO DE LA
PLATAFORMA CONFÍA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 305127/2023
nº orden: 107 /2023
fecha: 22/05/2023

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS S.L. (en adelante, “EMyS”), con CIF B-82265364 y domicilio social en la Calle Ribera del Loira, 60, Madrid, C.P. 28042 y en su nombre y representación Manuel Fernando Marín Guzmán, actuando en virtud de su condición de representante de la referida sociedad, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardezabal Del Río, con el número 73 de su protocolo.

De otra parte,

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, y con CIF P-2906700-F, en base a la delegación de firma efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 14 de abril de 2023, a efectos de la firma del presente Acuerdo.

EXPONEN

I. Que EMyS ha desarrollado una solución que automatiza la operativa del proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los clientes vulnerables (en adelante Solución CONFIA).

II. Esta solución, es un sistema de gestión online basada en tecnología Web y API que permite la comunicación, entre todos los agentes implicados, dejando trazabilidad de todas las transacciones realizadas y que se encuentra alojado en la infraestructura de EMyS.

III. El Ayuntamiento de Málaga ha colaborado en el desarrollo funcional y, tras la verificación de las ventajas, tiene interés en hacer uso de la Solución CONFÍA de tal manera que se digitalice el actual proceso para la gestión de la pobreza energética en su municipio y que se agilicen los trámites para prevenir y evitar los cortes del suministro, mediante la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga.

IV. Y EMyS está interesada en continuar colaborando con el Ayuntamiento de Málaga al igual que este al objeto de ofrecer una nueva solución al actual sistema manual, sustitución que se concreta en la ejecución del proyecto solución CONFIA, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones en las que EMyS y el Ayuntamiento de Málaga ejecutaran el proyecto denominado “solución CONFÍA” al objeto de tramitar todas las cuestiones relativas a la pobreza energética a través de dicha Solución.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación			



SEGUNDA. Condiciones de la herramienta y de uso

La Solución Confía se utilizará por el Ayuntamiento en modo SaaS sin que le reporte ningún compromiso económico, ni de ningún otro tipo, durante la vigencia de este acuerdo.

La solución se usará sin exclusividad y por un periodo de un año en el territorio del Ayuntamiento de Málaga y única y exclusivamente para el fin antes citado de la gestión de la pobreza energética.

Esta Solución le permitirá al Ayuntamiento realizar las parametrizaciones necesarias con la finalidad descrita en los expositivos. Las modificaciones que, en su caso, deba realizarse en el Core de la Solución, serán siempre hechas y/o gestionadas por EMyS.

EMyS se obliga en este acuerdo de colaboración a poner a disposición del Ayuntamiento:

(i) La funcionalidad CORE del software de la Solución CONFÍA, adaptada para los ayuntamientos que consiste en la funcionalidad presentada en las sesiones de formación a excepción de la información del email del cliente por parte del ayuntamiento y la carga masiva de usuarios. Estas funcionalidades se han retirado de la versión final para cumplir con el RGPD. Se adjunta al presente acuerdo el manual de formación con la funcionalidad actualizada.

Igualmente se indica que el CORE de la Solución CONFÍA presenta 2 tipos de configuraciones: Comercializadora y Ayuntamiento. El ayuntamiento dispondrá del acceso a la configuración Ayuntamiento.

En ambos casos, se pondrá a disposición los debidos accesos de usuario del Ayuntamiento a la Solución Web, los manuales del usuario y de formación. El Ayuntamiento NO estará facultado a entregar este material a terceros.

TERCERA. Compromiso de las partes

1. Son obligaciones exclusivamente de EMyS, respecto al software de la Solución CONFÍA:

- a. Proporcionar los requisitos técnicos para tener acceso a la Solución CONFÍA y acompañar a los usuarios designados por el Ayuntamiento en el primer uso y manejo de esta.
- b. Proporcionar Soporte de la Solución CONFÍA en régimen vía email, de lunes a viernes en horario de 8:00 de la mañana a 15:00, ininterrumpidamente.
- c. Garantizar la disponibilidad de la Solución CONFÍA durante toda la vigencia del Acuerdo siempre y cuando no haya causa externas que no lo permitan.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación			

- d. Proteger, conforme a lo expuesto en la Cláusula SEPTIMA. la privacidad de los datos de carácter personal accesibles a través de la Solución CONFÍA.
- e. Alojarlo en sus infraestructuras.
- f. Proteger la privacidad de los datos de carácter personal aportados por EMyS resultantes del proceso de gestión.

2. Son obligaciones exclusivamente del Ayuntamiento de Málaga, respecto a la finalidad que persigue con el uso del software, que se agilicen los trámites para prevenir y evitar los cortes del suministro:

- a. Usar la Solución CONFÍA como único y exclusivo medio de gestionar la pobreza energética en el intercambio de información con ENDESA.
- b. Comunicar a EMyS, a través del servicio de Soporte proporcionado al efecto, cualquier incidencia, indisponibilidad o error que se pueda apreciar en el uso de la Solución CONFÍA.
- c. Proteger la privacidad de los datos de carácter personal aportados por el Ayuntamiento y los resultantes del proceso de gestión
- d. El Ayuntamiento se compromete a hacer un uso diligente y a no poner a disposición de terceros sus datos de acceso (Usuario y contraseña), así como a comunicar a EMyS con la mayor brevedad, la pérdida, robo o cualquier riesgo de acceso a los mismos por un tercero.

3. Son compromisos para ambas partes:

- a. El cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Acuerdo, empleando para tal fin el personal idóneo y cualificado, el cual será de su exclusiva dependencia, responsabilidad laboral y de seguridad, sin que la otra parte asuma, respecto a dicho personal, ningún vínculo o responsabilidad.
- b. Cada parte se obliga a controlar que su respectivo personal acate y cumpla fielmente todos los requisitos u obligaciones en materia de seguridad, de Propiedad Intelectual e industrial, y de protección de la información de carácter personal, que les sean aplicables.
- c. Las Partes acuerdan que, con respecto a cualquiera de los productos, muestras o especificaciones técnicas de EMyS que pueda entregar al Ayuntamiento para los fines del Acuerdo, el Ayuntamiento debe: i) no copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desensamblar o someter a operaciones de ingeniería inversa de ninguna manera (o, en cualquier caso, no intentar extraer el código fuente de i) ninguno de los productos, muestras o especificaciones técnicas de EMyS, y ii) garantizar que los sujetos autorizados que participen o puedan participar en la ejecución de este Acuerdo en nombre del Ayuntamiento también cumplan con estas restricciones.

CUARTA. Garantía y Responsabilidad por daños a terceros

EMyS no será responsable por daños directos, indirectos, incidentales, específicos, inmediatos, mediatos, remotos o eventuales, incluyendo lucro cesante, daño emergente, pérdida de datos o privación de uso, en que incurra Ayuntamiento de Málaga o algún tercero, con ocasión o motivo

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación				

del uso o imposibilidad de uso de la Solución CONFÍA.

Tampoco concurrirá Garantía y/o Responsabilidad en caso de daños o fallos ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, virus computacionales, actos de sabotaje, suplantación de identidad, boicot, huelga y, en general, por cualquier causa no imputable a EMyS.

QUINTA. Duración del Acuerdo

La duración inicial de este Acuerdo será de un año a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado durante otro año más siempre que se pretenda continuar con el uso de la Solución CONFIA por parte del Ayuntamiento, a la vista de los resultados obtenidos durante el primer año de vigencia.

En el caso de que, durante el periodo correspondiente al año de vigencia de este acuerdo, la Solución CONFIA no estuviera disponible al inicio para ser explotada por problemas de implantación, el tiempo durante el que estuviera la plataforma no disponible, será añadido a la fecha de finalización del presente acuerdo, extendiendo así la vigencia del mismo.

SEXTA. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las dos partes, Ayuntamiento y Endesa Medios y Sistemas S.L.

SEPTIMA. Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo quedará resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo.
- b. Por el uso y explotación de la Solución CONFÍA por parte del Ayuntamiento de una forma no acorde a lo estipulado, o para fines distintos de los pactados en este Acuerdo.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la empresa Endesa Medios y Sistemas S.L y dos representantes del Ayuntamiento.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación				

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Confidencialidad

Ambas Partes convienen en mantener la máxima confidencialidad en relación con los compromisos y condiciones establecidas en este Acuerdo. Igualmente, mantendrán la máxima confidencialidad sobre los trabajos que EMyS ejecute conforme a lo acordado en este Acuerdo.

Quedan excluidas de esta obligación de confidencialidad las comunicaciones, notificaciones o anuncios de cualquier tipo que cualquiera de las Partes debe efectuar por imposición legal, judicial o arbitral a organismos públicos. No obstante, las Partes se mantendrán puntualmente informadas sobre el contenido y alcance de dichas comunicaciones.

Una vez finalizada la duración de este Acuerdo, o cualquiera de sus prórrogas, las Partes se comprometen a respetar esta Cláusula de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años.

Cada parte tendrá cuidado y diligencia razonable para impedir cualquier acción o condición que pueda tener como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Ambas Partes deben hacer los esfuerzos que sean necesarios para impedir que ellas mismas, su personal o terceros que presten servicios para el Ayuntamiento de Málaga o EMyS, con relación a este Acuerdo otorguen, reciban, proporcionen y ofrezcan cualquier bien o servicio, con el fin de influir a dicho personal para que actúen contra los intereses de cualquiera de las Partes.

Ninguna parte que reciba información clasificada como confidencial de la otra, la utilizará sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto para los fines previstos en este Acuerdo. El receptor de la información restituirá la documentación confidencial a la otra parte cuando deje de necesitarla para los fines del Acuerdo.

DECIMA. Tratamiento de datos de carácter personal

En el marco de uso de la Solución CONFÍA, por el que se implementa el proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, se realizará el tratamiento de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Málaga, actúa en el presente acuerdo como Responsable de tratamiento de un conjunto de datos aportados a la Solución objetos del tratamiento: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

EMyS, actúa en calidad de Encargado de tratamiento de los datos aportados por el Ayuntamiento todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación				

Ambas Partes declaran que las citadas facultades no han sido revocadas ni limitadas y reconociéndose con capacidad legal bastante para suscribir y obligarse por medio de este Acuerdo,

1. Objeto del encargo del tratamiento

EMyS queda habilitada, como Encargada del Tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal aportados necesarios para la consulta y actualización de la información obrante en la Solución CONFÍA. EMYS también custodiará la información aportada a la Solución por parte del Ayuntamiento.

2. Identificación de la información afectada

2.1. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento pone a disposición de EMYS la información que se describe a continuación:

Tratamiento de datos: Gestión de Servicios Sociales Comunitarios

Información aportada: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado de Tratamiento y todo el personal del dependiente, se comprometen a:

3.1 Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto del acuerdo. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.

3.2 Garantizar que las personas encargadas del tratamiento lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

3.3 Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

i. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").

ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.

iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación				

iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad mencionadas en el artículo 32 RGPD.

3.4 No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.

3.5 Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Si fuera necesario que el Encargado del Tratamiento subcontratase a favor de terceros determinados servicios que estuvieran dentro del alcance del presente Contrato, el Encargado deberá previamente comunicar este hecho por escrito al Responsable del Tratamiento, indicando los servicios y tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado de Tratamiento declara que los Subencargados tratarán los datos personales dentro del Espacio Europeo o en países con un nivel de protección adecuado, en virtud de lo dispuesto en la decisión de la Comisión que sea de aplicación a la fecha de la firma del Contrato. En caso de que el nivel de protección no sea el adecuado, el Encargado y el Subencargado se comprometerán a firmar las Cláusulas Contractuales Tipo que, a la fecha de la firma del Contrato, haya adoptado la Comisión de la Unión Europea.

3.6 Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Acuerdo, incluso después de que finalice su vigencia.

3.7 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

3.8 Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

3.9 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación				

3.10 Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) acceso, rectificación, supresión y oposición,
- b) limitación del tratamiento,
- c) portabilidad de datos,
- d) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.11 Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, vía correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

3.12 Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

3.13 Siempre que el Responsable lo considere oportuno, poner a su disposición toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de consulta previa prevista en el artículo 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de tratamiento e información disponible ante el Responsable.

3.14 Permitir al Responsable la realización de controles o inspecciones periódicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento o, en su caso, otro auditor autorizado por él.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación				

3.15 Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría [(MEDIA)], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(M)], I[(M)], C[(M)], A[(M)], T[(M)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

El encargado de tratamiento debe informar de la ubicación donde residirán los datos y debiendo tener todas las garantías jurídicas respecto a la seguridad de los mismos.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

3.16 Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable.

3.17 El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez finalizado el periodo de vigencia del presente acuerdo. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

4. Compensación y responsabilidad

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	07/05/2023 19:13:19
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación			



indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el Acuerdo, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del Acuerdo o de las instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en este Acuerdo o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. El Responsable del Tratamiento quedará exento de cualquier responsabilidad si se demuestra que no es responsable de los daños causados. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

5. Duración

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará en vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la finalización de vigencia del Convenio.

UNDECIMA. Legislación y jurisdicción aplicables

El presente Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con la Ley española.

Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre EMyS y el Ayuntamiento de Málaga por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directamente con este Acuerdo, su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las Partes plantee con relación a los mismos, serán dirimidas en los Juzgados y Tribunales de Madrid capital

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE
DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS
INCLUSIVAS Y VIVIENDA
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local**

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

**EL APODERADO DE ENDESA MEDIOS Y
SISTEMAS**

MANUEL FERNANDO
MARIN GUZMAN -
9034

Digitally signed by MANUEL
FERNANDO MARIN
GUZMAN
Date: 2023.05.05 08:36:27
+02'00'

Fdo.: Manuel Fernando Marín Guzmán

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Acuerdo de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a fecha de firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES
CERVERA MARIA BEGOÑA -
DNI ***8903** el día
07/05/2023 con un
certificado emitido
por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/05/2023 19:13:19	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación				